

ACTA No.1 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo VERSIÓN PÚBLICA conforme artículo 30 de la LAIP, en razón de contener:

A.Información RESERVADAcontenida en los puntos: 6.1 y6.2, de conformidad a los Art.19 Literal "e" de la LAIP;

LA INFRASCRITA MINISTRA DE ECONOMIA Y DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AUTORIZA LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO VIGÉSIMO QUINTO QUE CONSTA DE DOSCIENTAS HOJAS, EL CUAL SE UTILIZARÁ PARA CONSIGNAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL EXPRESADO CONSEJO DIRECTIVO, DURANTE EL PRESENTE AÑO. SAN SALVADOR, ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Maluy of Breve The MINISTRA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del cinco de enero de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; señor delegado por la Ministra de Economía, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; el señor delegado del Ministro de Hacienda: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración y quien presidirá la sesión; señora Ministra de Vivienda, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente con funciones de Secretario del Consejo Directivo el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros

Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno: Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: Punto uno: Establecimiento del quórum. Punto dos: Aprobación del proyecto de agenda. Punto tres: Peticiones del Consejo Directivo. Punto cuatro: Solicitud de prórroga de plazo para presentar resultados de la Licitación Pública Nº LP-01/2022-CNR, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2022. Punto cinco: Solicitud de aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución por servicios de acceso remoto a información catastral con las Municipalidades siguientes: 1. Chiltiupán 2. El Triunfo, 3. Juayúa, 4. Jucuapa, 5. Mejicanos, 6. Santiago Texacuangos, 7. Santo Tomás, 8. San Pedro Perulapán, 9. San Vicente, 10. Soyapango y 11. Zacatecoluca; así como aprobación, de Anexos de Ejecución por servicios en materia de Registro de Comercio con las Municipalidades siguientes: 1. Nuevo Cuscatlán, 2. Usulután, 3. Zacatecoluca, 4. Ilopango 5. Soyapango, 6. Olocuilta, 7. San Miguel, 8. Jiquilisco, 9. La Unión, 10. Ahuachapán, 11. San Vicente, y 12. San Juan Opico. Punto seis: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión seis punto uno: Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el registro de al 30 de junio de 2021. Subdivisión seis punto dos: Informe de verificación del fondo circulante monto fijo del Centro Nacional de Registros, al 11 de octubre de 2021. Punto siete: Informe de los Administradores de Contratos del avance del Contrato No.28291 denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz". Punto ocho: Informes del Director Ejecutivo. Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos: Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. Punto tres: Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene solicitud alguna. Punto cuatro: Solicitud de prórroga de plazo para presentar resultados de la Licitación Pública Nº LP-01/2022-CNR, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2022"; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; quien manifiesta, que como antecedente, acontecimientos y resultados, referente a la Licitación Pública referida anteriormente se tiene lo siguiente:

10000

ACONTECIMIENTOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES
ACUERDO APROBACIÓN BASES	N° 198-CNR/2021 De fecha 13 de octubre de 2021.	
PUBLICACIÓN	20 de octubre de 2021 Diario El Salvador, página web CNR y COMPRASAL	
APERTURA DE OFERTA	Miércoles 10 de noviembre de 2021	
OFERTANTES	2 PARTICIPANTES	
INICIO EVALUACIÓN	Miércoles 10 de noviembre de 2021	
INFORME DE LA EVALUACIÓN LEGAL	Martes 16 de noviembre de 2021	
PERÍODO PARA SUBSANAR PREVENCIONES	Del Miércoles 17 al Viernes 19 de noviembre de 2021	Las prevenciones fueron subsanadas antes del período establecido.
EVALUACIÓN LEGAL	Viernes 19 de noviembre de 2021	
EVALUACIÓN FINANCIERA	Viernes 19 de noviembre de 2021	
VISITAS DE CAMPO E INICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	Martes 23 de noviembre de 2021	
PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME TÉCNICO	Jueves 16 de diciembre de 2021	Works.
REVISÓN DE PRIMER INFORME TÉCNICO PRESENTADO	Del Viernes 17 al miércoles 22 de diciembre del 2021	
PERÍODO DE VACACIONES	Del jueves 23 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022	11 días por vacación de fin de año.

Manifiesta que la fecha de vencimiento del plazo para emitir los resultados de la referida licitación es el 9 de enero de 2022, la vigencia de la oferta es de 180 días calendario, contado a partir de la fecha de apertura de ofertas, es decir del 10 de noviembre de 2021 hasta el 8 de mayo de 2022 y la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de 210 días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, es decir del 10 de noviembre de 2021 hasta el 7 de junio de 2022. Debido a la complejidad de la evaluación técnica, dado que la misma se encuentra asociada a la evaluación económica; se identificaron inconsistencias de carácter numérico entre las cantidades solicitadas y las cantidades ofertadas, así como omisiones en el traslado de los precios a la columna de los totales. Además, los ofertantes presentaron errores en los totales en diferentes rutinas que afectan los diferentes anexos de la oferta económica y la carta de oferta, por lo que es necesario hacer una revisión exhaustiva de las dos ofertas presentadas, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, cantidades, precios unitarios, para 127 vehículos divididos en 21 grupos, estableciéndose 3 rutinas que en total suman 63, las cuales están conformadas de 12 a 18 ítems cada una. Con base en el artículo 44 de la LACAP, relativo a "Contenido Mínimo de las Bases", letra 1), que literalmente establece: "El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más". Y a la Base de la Licitación Pública, Sección IV Adjudicación del Contrato "Criterios para la Adjudicación" numeral 47 letra g), que literalmente establece: "De conformidad a lo establecido en el artículo 44 letras 1) y n) de la LACAP, el plazo para adjudicar o declarar desierto el proceso no podrá ser superior a SESENTA (60) días calendario después de la fecha de Apertura de Ofertas. El CNR podrá prorrogar dicho plazo hasta TREINTA (30) días adicionales, previa autorización del Consejo Directivo, notificando a los ofertantes el Acuerdo respectivo, con la finalidad de que éstos amplíen la vigencia de las ofertas y Garantía de Mantenimiento de Oferta, en caso de ser necesario. El expositor, conforme a lo relacionado solicita: Prorrogar el plazo para emitir los resultados de la Licitación Pública Nº LP-01/2022-CNR, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2022", en 30 días contados a partir del 10 de enero de 2022 hasta el 8 febrero de 2022. Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo

dispuesto en el artículo 44, letra 1 de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y numeral 47 letra g) de la Base de Licitación Pública, y en uso de sus atribuciones legales: ACUERDA: I) Autorizar la prórroga del plazo para emitir los resultados de la Licitación Pública Nº LP-01/2022-CNR, "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2022", por 30 días, contados a partir del 10 de enero de 2022 hasta el 8 febrero de 2022. II) Comuníquese. Punto cinco: Solicitud de aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución por servicios de acceso remoto a información catastral con las Municipalidades siguientes: 1. Chiltiupán 2. El Triunfo, 3. Juayúa, 4. Jucuapa, 5. Mejicanos, 6. Santiago Texacuangos, 7. Santo Tomás, 8. San Pedro Perulapán, 9. San Vicente, 10. Soyapango y 11. Zacatecoluca; así como aprobación, de Anexos de Ejecución por servicios en materia de Registro de Comercio con las Municipalidades siguientes: 1. Nuevo Cuscatlán, 2. Usulután, 3. Zacatecoluca, 4. Ilopango 5. Soyapango, 6. Olocuilta, 7. San Miguel, 8. Jiquilisco, 9. La Unión, 10. Ahuachapán, 11. San Vicente, y 12. San Juan Opico; expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación -GRICC-, José Mauricio Ramírez López; funcionario quien expresa que presenta al Consejo Directivo la "Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con Municipalidades". Tomando en cuenta que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Cita que las Municipalidades de Chiltiupán, El Triunfo, Juayúa, Jucuapa, Mejicanos, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, San Pedro Perulapán, San Vicente, Soyapango, Zacatecoluca, han solicitado el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral que brinda el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); las que no cuentan a la fecha con Convenio marco y anexos de ejecución, referente al servicio de Acceso remoto a información catastral que brinda el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN). Al acceder a la información del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, las alcaldías mejoran su desarrollo local, como por ejemplo: podrán brindar un servicio más ágil a sus usuarios; acercarán los servicios del CNR a la población en los Municipios que cuenten con el servicio; mejorarán la calidad del servicio al contar con información actualizada en sus municipios; incrementarán la gestión tributaria. Los ingresos para el CNR por la suscripción de dicho convenio serán: Por un precio mensual de US\$162.35, se genera un ingreso anual por Alcaldía de US\$1,948.20; sumando un total anual de US\$ 21,430.20; por cada usuario adicional que solicite cualquier alcaldía el costo es de US\$150.00. Las Municipalidades que están solicitando la consulta en línea del Registro de Comercio son: Nuevo Cuscatlán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Soyapango, Olocuilta, San Miguel, Jiquilisco, La Unión, Ahuachapán, San Vicente, San Juan Opico, las que pagarán mensualmente US\$ 250, sumando anualmente por tal servicio US\$ 36,000.00; y las municipalidades que están solicitando la consulta en línea con el Registro de Comercio, y que a su vez incrementará los ingresos a la institución con un ingreso anual por US\$57,430.20, son las que presenta en el cuadro siguiente:

N°	Municipio	Servicio	m	Pago ensual	Ing	greso anual
1	Nuevo Cuscatlán	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
2	Usulután	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
3	Zacatecoluca	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
4	Ilopango	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
5	Soyapango	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
6	Olocuilta	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
7	San Miguel	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
8	Jiquilisco	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
9	La Unión	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
10	Ahuachapán	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
11	San Vicente	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
12	San Juan Opico	Comercio	\$	250.00	\$	3,000.00
	Tota	ıl anual			\$	36,000.00

Tales municipios presentaron solicitud y documentación legal que acredita la personería para suscribir convenio con el CNR; disponen de las herramientas tecnológicas y de comunicación para utilizar los servicios registrales y catastrales utilizados; tampoco tienen convenios vigentes. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios. Sostiene que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para los servicios de consulta de datos con las referidas Alcaldías Municipales son: Facilitar el acceso para consulta de información catastral (WMS) con acceso a imágenes catastrales de su municipio. El precio: Por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/ 2013, el precio para la consulta catastral es de US\$162.35 (IVA incluido) que incluye: Accesos hasta para 3 usuarios; y el precio adicional por usuario es de US\$150.00 IVA incluido; los pagos se pueden efectuar por medio electrónico y anticipadamente. Dentro de las obligaciones por parte de las municipalidades se tienen: Informar la modificación en datos catastrales de su municipio, disponer del equipo informático adecuado, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio, la suscripción de un pagaré que se usaría dada la fuerza ejecutiva con el que se podría reclamar la deuda en mora. Constituye las obligaciones del CNR: Mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional y vacaciones de ley o contempladas en otra normativa. El funcionario expositor recomienda establecer como plazo del convenio un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 56-CNR-2020. En lo que respecta al servicio de consulta en línea del Registro de Comercio comprende en el rubro de servicios: Consulta de datos en línea del Registro de Comercio, en los subprocesos del Registro de Comercio comprende: documentos mercantiles, matrículas y balances. Precio adicional por usuario \$250.00 IVA incluido por usuario, los pagos se pueden efectuar por medio electrónico y en forma anticipada. Como obligaciones de la Municipalidad se tienen: disponer del equipo informático, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio por anticipado, la firma de pagaré; dentro de las obligaciones del CNR, se encuentran: Mantener sistema en buenas

condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional, vacaciones institucionales y otras normativas aplicables. El funcionario expositor recomienda establecer como plazo del convenio un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 93-CNR-2020 del 23 de noviembre de ese año. En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y los Anexos de Ejecución para la prestación del servicio de acceso remoto a información catastral, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Chiltiupán, El Triunfo, Juayúa, Jucuapa, Mejicanos, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, San Pedro Perulapán, San Vicente, Soyapango, Zacatecoluca. 2) Aprobar la suscripción de los Anexos de Ejecución para la prestación del servicio de consulta en línea para Registro de Comercio, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Nuevo Cuscatlán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Soyapango, Olocuilta, San Miguel, Jiquilisco, La Unión, Ahuchapán, San Vicente, San Juan Opico. 3) Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para la prestación de los servicios indicados, con las alcaldías mencionadas. Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020 y 93-CNR-2020 antes relacionados: ACUERDA: I) Aprobar la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y los Anexos de Ejecución para la prestación del servicio de acceso remoto a información catastral, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Chiltiupán, El Triunfo, Juayúa, Jucuapa, Mejicanos, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, San Pedro Perulapán, San Vicente, Soyapango, Zacatecoluca. II) Aprobar la suscripción de los Anexos de Ejecución para la prestación del servicio de consulta en línea para Registro de Comercio, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Nuevo Cuscatlán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Soyapango, Olocuilta, San Miguel, Jiquilisco, La Unión, Ahuchapán, San Vicente, San Juan Opico. III) Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para la prestación de los servicios indicados, con las alcaldías mencionadas. IV) Comuníquese. El Consejo Directivo solicita al Director Ejecutivo que, tomando como base en lo resuelto en el acuerdo del Consejo Directivo No. 93-CNR-2020, se presente un informe del resultado de la implementación del Servicio de Consulta en Línea por el Registro de Comercio"; presentado en la sesión ordinaria número 14, del 23 de noviembre de 2020, por el que se solicitó a la Dirección Ejecutiva se realizara una valoración a los 6 meses de prestado el servicio, y presentar un informe de los resultados, para poder tomar una decisión en cuanto a si se mantiene o se elimina el mismo, así como la revisión de precios, entre otros; expresando el Director Ejecutivo que lo presentará. Punto seis: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión seis punto uno: "Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de en el Plan Operativo Anual, al 30 de junio de 2021"; expuesto por el jefe de la

Explica que

conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte; en el mismo orden, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido 00004

el "Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de en el Plan Operativo Anual al 30 de junio de 2021"; y 2. Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe del CNR, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 inciso 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública y 26 de su reglamento. Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: ACUERDA: I) Dar por recibido el "Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de en el Plan Operativo Anual al 30 de junio de 2021". II) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe del CNR. III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: "Informe de verificación del fondo circulante monto fijo del Centro Nacional de Registros, al 11 de octubre de 2021"; expuesto también por el jefe de la UAI quien manifiesta



Conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte; por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. Conforme a

lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido el "Informe de verificación del fondo circulante monto fijo del Centro Nacional de Registros, al 11 de octubre de 2021"; y 2. Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe del CNR, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 inciso 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública y 26 de su reglamento. El expositor comenta al Consejo Directivo que considera oportuno que tal cuerpo colegiado aumente la cantidad destinada al fondo circulante monto fijo, dado el buen desempeño que ha tenido la institución y el aumento de los ingresos; no obstante, el consejo le indica que para ello, solicita se analice y presenten los criterios, las razones técnicas, financieras y contables de la solicitud del mencionado aumento. Ante ello, el expositor indica que así lo presentará. Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: ACUERDA: I) Dar por recibido el "Informe de verificación del fondo circulante monto fijo del Centro Nacional de Registros, al 11 de octubre de 2021". II) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe del CNR. III) Comuníquese. Punto siete: Informe de los Administradores de Contratos del avance del Contrato No. 28291 denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz"; expuesto por los arquitectos: Yanira Cardona Rodríguez y Eduardo Vega Sánchez; Gerente y Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento -GIM- respectivamente; explicando la primera que presentan el tercer informe (semana del 21-30 diciembre) de avance del proyecto de remodelación del inmueble oficinas del CNR en Zacatecoluca, departamento de La Paz. Que el estado del proyecto al 30 de diciembre (74%) según informe de supervisión es:

FECHA	AVANCE	AVANCE FISICO TOTAL	TIEMPO PRORROGA
9/DIC.		52%	
10 AL 15/DIC	7%	59%	5 DIAS
20/DIC	5%	64%	5 DIAS
30/DIC	10%	74%	10 DIAS

Por su parte, el avance físico-financiero de la construcción se refleja en el cuadro siguiente:



Contrato No	. 28292						
Nambre del Contrato	No. BOLPROS-11/26	021-CNR "REHABILITACIÓN Y REMODELAC	ON DE INMUEBLE PA	RA LAS OFICINAS DEL C	NR LA PAZ".		
CONTRATISTA	INVERSIONES MON	ISE CARTAGENA, S.A. DE C.V.					
Plaza de Erarego Inicial	84 dias calendarios						
Fecha de Orden de Inido							
Fecha de Entrega Contractua Original	9 de diciembre/202	12					
Pruntugo Otorgado	41 dias telendarios						
Placo de entrega con pacrioga	125 dias calendario						
fueva fecha de Entrega Final	19 de scera/2022						
anticipo otorgado	\$ 143,460.00						
MONTO CONTR.	ACTUAL	ESTIMACIONES PRESENTADAS:	1ERA. ESTIMACIÓN	ZDA, ESTIMACIÓN	TOTAL PAGADO EN ESTIMACIONES	AVANCE FINANCIERO:	AVANCE FÍSICE A LOS 184 DÍA: CALENDARIO D PRORROGA:
		MONTO ESTIMACIÓN»	S 251,111.58	\$ 203,914.40	\$ 455,025.98		
		RETENCIONES:	L				
						64 25 v.	74.00%
MONTO CONTRACTUAL+	5 807,447:79	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, 20%	2 30.262.32	5 40,782.88	\$ 91,005.20	56.35%	74.00%
MONTO CONTRACTUAL+ ORDEN DE CAMBIO :	\$ 807,447:70	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, 20%	3 30.222.32	# 10 (b) (b) (b) (b) (c) (c) (c) (c)	5 91,005.28 5 20,240.18	56.35%	74.00%
	\$ 607,447:70	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, 20% DEL MONTO DE ESTIMACIÓN= RETENCIÓN POR GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD DEL S% DEL	\$ 10.044.46	# 10 (b) (b) (b) (b) (c) (c) (c) (c)		56.35%	74.00%

El avance físico-financiero del contrato de supervisión es el siguiente:

	. 28287						
Numbre del Contrato	No. BOLPROS-12/20	21-CNR "SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA	A REHABILITACIÓN Y R	EMODELACIÓ	SN DE INIMI	UEBLE PARA LAS OFIC	INAS OEL ONR LA PA
CONTRATISTA	LEÓN SOL ARQUITE	CTOS CONSULTORES; S.A. DE C.V.					
Plato de Entrega Inicial	105 dies catendarios	2 -1					
Fecha de Orden de Inicio	: 15 de septiembre/2	021					
echa de Entrega Contractua Original	il : 29 de d ictembre/200	21					
Prorroga Gtorgada	: 41 diss calendarios						
Plazo de entrega con	n : 145 dius calendarios						
\$Araceta							
ueva Fecha de Emrega Final	8 de febrero/2022						
	·						
ANTICIPO OTORGADO	\$ 15,300.00						
ANTICIPO OTORGADO	\$ 15,300.00						
ANTICIPO OTORGADO	\$ 15,350.00						
	<u> </u>			1			
ANTICIPO OTORGADO	<u> </u>	ESTIMACIONES PRESENTADAS:	1ER, INFORME	200. INF	ORME		AVANCE
	<u> </u>	ESTIMACIONES PRESENTADAS.	1ER, INFORMS	200. INF	ORME	TOTAL PAGADO:	AVANCE FINANCIERO:
	<u> </u>	ESTIMACIONES PRESENTADAS:	1ER, INFORME 5 22,950.00		ORME 22,950.00	TOTAL PAGADO;	1
	<u> </u>					TOTAL PAGADO:	1 57576557655
	ACTUAL	MONTO POR INFORMES =	\$ 22,950.00	5 2			FRANCIERO:
MONTO CONTR	<u> </u>	MONTO POR INFORMES = RETENCIONES: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, 20%	\$ 22,950.00 5 4,590.00	\$ 2 \$	22,950.00	TOTAL PAGADO:	1 57576557655
MONTO CONTR	ACTUAL	MONTO POR INFORMES = RETENCIONES: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, 20% DEL MONTO DE ESTIMACIÓNI- RETENCIÓN POR GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD DELS % DEL	5 22,950.00 5 4,590.00 5 1,147.50	\$ 2 \$	4,590.00		FRANCIERO:

Aseveran que como administradores de los contratos han constatado los siguientes avances: concreteado para estacionamiento centro y sur; finalización de instalación de puertas de vidrio interiores; pintura de paredes interiores; instalación de canalización y cableado eléctrico; construcción de bases para luminaria exterior; fabricación de postes para luminaria exterior; suministro de material eléctrico; suministro de material de fontanería lavamanos y mingitorios; instalación de luminarias tipo led en primer y segundo nivel; pintura de puertas metálicas; construcción caseta de tanques; instalación de puertas metálicas hacia el exterior; finalización de acera de concreto; colado de piso en caseta de planta de emergencia; trabajos para conformación de jardines nivelación y drenajes. Los expositores, solicitan al Consejo Directivo: Darse por recibido del tercer Informe (semana del 21-30 diciembre) presentado, referente al avance del Contrato No.28291 denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz". Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad al informe presentado por los Administradores de Contratos:

ACUERDA: I) Dar por recibido del tercer informe (semana del 21-30 diciembre) presentado, referente al avance del Contrato No.28291 denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz. II) Comuniquese. Punto ocho. Informes del Director Ejecutivo. Dicho funcionario expresa que no tiene informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda-en el nuevo plazo otorgado, en armonía con la ley, y deberán publicarse conforme a ésta en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las quince horas con cincuenta y tres minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

CIONA

les